

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

“CARTA DE MENÚ IMPRESA EN SISTEMA BRAILLE”

Artículo 1: Los restaurantes y comercios de cada provincia de la República Argentina, en los cuales se sirvan comidas y/o bebidas, deberán tener por obligación una carta de menú impresa en Sistema Braille para las personas no videntes.

Artículo 2: La carta de menú impresa en Sistema Braille, deberá contar además con un detalle específico de los ingredientes de cada comida.

Artículo 3: La opción de “Menú del día”, queda exceptuada por lo mencionado en el artículo 1 y deberá transmitirse de forma oral.

Artículo 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eber Pérez Plaza
Diputado Nacional

Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley, tiene como objetivo imponer la obligatoriedad a locales comerciales dedicados a la gastronomía, de facilitar cartas de menús, a disposición de las personas no videntes.

El Braille es un sistema de signos que emplean las personas no videntes para leer y escribir; se basa en una correspondencia entre letras y caracteres formados por una serie de puntos en relieve distribuidos en una superficie que son perceptibles al tacto.

Pretendemos, a través del presente proyecto, afianzar los derechos de las personas no videntes y proporcionarles mayor independencia, logrando adaptar los medios para una mejor calidad de vida y no a la inversa.

Consideramos que es el camino que debemos seguir, para que este sector de la sociedad se encuentre en igualdad con el resto de los ciudadanos.

Por todo lo presentado con anterioridad, agradezco el voto positivo de mis pares para el presente proyecto de ley.

Eber Pérez Plaza
Diputado Nacional



"2022 - Las Malvinas son argentinas"